Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM) PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL NUEVO CENTRO DE INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE DE MADRID (CITRAM)".

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 3

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 36

Cláusula 1. ***Régimen jurídico.*** 36
Cláusula 2. ***Objeto del contrato.*** 36
Cláusula 3. ***Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*** 37
Cláusula 4. ***Perfil de contratante.*** 38

CAPÍTULO II. LICITACIÓN 38

Cláusula 5. ***Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*** 38
Cláusula 6. ***Procedimiento de adjudicación.*** 38
Cláusula 7. ***Criterios de adjudicación.*** 39
Cláusula 8. ***Garantía provisional.*** 39
Cláusula 9. ***Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*** 41
Cláusula 10. ***Medios electrónicos.*** 42
Cláusula 11. ***Forma y contenido de las proposiciones.*** 45
Cláusula 12. ***Actuación de la Mesa de contratación.*** 49
Cláusula 13. ***Garantía definitiva.*** 51
Cláusula 14. ***Acreditación de la capacidad para contratar.*** 53
Cláusula 15. ***Propuesta de adjudicación.*** 60

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 61

Cláusula 16. ***Adjudicación del contrato.*** 61
Cláusula 17. ***Seguros.*** 63
Cláusula 18. ***Perfección y formalización del contrato.*** 63

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 64

Cláusula 19. ***Principio de riesgo y ventura.*** 64
Cláusula 20. ***Programa de trabajo.*** 64

La autenticidad de este documento se puede c
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verifi

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Cláusula 21. ***Dirección de los trabajos.*** **65**
Cláusula 22. ***Plazo de ejecución.*** **66**
Cláusula 23. ***Prórroga del contrato.*** **66**
Cláusula 24. ***Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*** **67**
Cláusula 25. ***Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*** **68**
Cláusula 26. ***Modificación del contrato.*** **69**
Cláusula 27. ***Suspensión del contrato.*** **69**
Cláusula 28. ***Cesión del contrato.*** **69**
Cláusula 29. ***Subcontratación.*** **70**

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA **72**

Cláusula 30. ***Abonos y relaciones valoradas.*** **72**
Cláusula 31. ***Revisión de precios.*** **74**
Cláusula 32. ***Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*** **74**
Cláusula 33. ***Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*** **77**
Cláusula 34. ***Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*** **78**

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO **79**

Cláusula 35. ***Forma de presentación.*** **79**
Cláusula 36. ***Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*** **79**
Cláusula 37. ***Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*** **80**
Cláusula 38. ***Liquidación del contrato.*** **81**
Cláusula 39. ***Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*** **82**
Cláusula 40. ***Plazo de garantía.*** **83**
Cláusula 41. ***Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*** **84**
Cláusula 42. ***Resolución del contrato.*** **84**
Cláusula 43. ***Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*** **86**

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA **88**

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. **90**

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE **95**

Se solicita se tenga en cuenta, para la valoración del criterio, la experiencia del personal que se indica a continuación: **99**

Se solicita se tenga en cuenta, para la valoración del criterio, La formación del personal que se indica a continuación: 101

Fecha y firma del licitador. 101

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	**SG-4/2026**
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: Órgano de contratación Denominación: CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID Código DIR3: A13003093 Dirección postal: Avenida de Asturias, n.º 4, 28029 – Madrid Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato Denominación: SECRETARÍA GENERAL. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID Código DIR3: A13003093 Dirección postal: Avenida de Asturias, n.º 4, 28029 – Madrid Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad Denominación: SECRETARÍA GENERAL. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID Código DIR3: A13003093 Dirección postal: Avenida de Asturias, n.º 4, 28029 – Madrid Órgano destinatario del objeto del contrato Denominación: CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

	Dirección postal: Avenida de Asturias, n.º 4, 28029 – Madrid Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: DIVISIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS
3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente Ordinaria ☒ Urgente ☐
	Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación
	Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☒ / NO ☐
	Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐ Justificación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.

	Cualquier comunicación que, con posterioridad a la presentación de ofertas, el licitador o adjudicatario del contrato haya de remitir al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid se dirigirá al Área de Régimen Jurídico y Contratación, mediante registro electrónico, al que se accederá a través del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid. Administración Electrónica, ubicado en la página https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica.
	Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒ - Dispositivo electrónico para la subasta: Los licitadores invitados podrán acceder a la plataforma de subastas electrónicas en la siguiente dirección de Internet (URL): https://subastaselectronicas.madrid.org, utilizando las claves de acceso que se les proporcionarán. También se puede acceder a la plataforma desde la página de Subastas electrónicas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/). Para participar en la subasta los licitadores deben incluir en el sobre nº1 de documentación administrativa una dirección de correo electrónico donde se remitirá la invitación a participar, así como los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave de usuario y una contraseña que le permitirán acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas. - Especificaciones técnicas de conexión: Antes del comienzo de la subasta electrónica, el licitador deberá realizar las comprobaciones técnicas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de su navegador y su acceso a Internet. - Elementos cuantificables de las ofertas sobre los que se realizará la subasta: - Límites de los valores que podrán presentarse (en su caso): - Información a disposición de los licitadores durante la subasta y momento en que se facilitará: - Forma en que se desarrollará: - Condiciones y mejora mínima de cada puja: En cada puja el sistema calculará la puntuación que corresponda aplicando la fórmula matemática que a continuación se indica y actualizará la posición del licitador respecto de los demás en la subasta. Fórmula matemática: Finalizada la subasta, el licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa deberá ratificar por escrito su última puja. Esta ratificación de oferta, suscrita

	por el empresario o su representante se debe ajustar al modelo reflejado en el anexo I.2 de este pliego, y se presentará a requerimiento del órgano de contratación junto con los demás documentos necesarios para la adjudicación del contrato.

4. Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica, supervisión, seguimiento y apoyo técnico especializado en el marco del proyecto de implantación de un nuevo Centro de Información del Transporte de Madrid (CITRAM) en la Comunidad de Madrid, con los alcances establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se destaca que este contrato de asistencia técnica es complementario y se distingue claramente del contrato principal de implantación y puesta en servicio del sistema, cuyo objeto es la ejecución directa del sistema nuevo CITRAM: desarrollo, diseño, implantación, soporte, mantenimiento y operación de la implementación de la solución nuevo CITRAM en la Comunidad de Madrid.

Código/s CPV:	72224000-1 - Servicios de consultoría de gestión de proyectos
	72266000-7 - Servicios de consultoría de software
	72220000-3 - Servicios de consultoría de sistemas y técnica

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☐ NO ☒	
	Número y denominación de los lotes	Lote nº: denominación: CPV: Lote nº: denominación: CPV: Lote nº: denominación: CPV:
	Limitación de lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas:
		Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador:
		Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el cuadro anterior:
	Admisión de ofertas integradoras	NO ☒ SÍ ☐ Combinaciones admitidas:

4.2. Contrato reservado	NO ☒ SÍ ☐ ☐ Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social. En su caso, lotes reservados: ☐ Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción.

	En su caso, lotes reservados: ☐ Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud. En su caso, lotes reservados:

4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	NO ☒ SÍ ☐ Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio: Medios para la prestación del servicio:

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada
Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

1.- Costes directos:
1.1.- Costes Salariales: se han estimado los siguientes costes salariales

Nº ORDEN	PERSONAL	CATEGORIA PROFESIONAL		COSTE ANUAL CORREGIDO POR ESPECIALIZACION DEL PERSONAL	TOTAL CONTRATO 3 AÑOS	DEDICACIÓN	AJUSTE POR DEDICACIÓN	TOTAL €/HORA
1	Director Técnico de Proyecto	AREA 4	Grupo A N1	164.557,93 €	493.673,78 €	100%	493.673,78 €	91,42 €
2	Coordinador de Equipo Técnico	AREA 4	Grupo B N1	100.718,30 €	302.154,90 €	100%	302.154,90 €	55,95 €
3	Especialista Técnico (Sistemas Contro ITS y SAE)	AREA 3	Grupo C N1	85.512,54 €	256.537,63 €	100%	256.537,63 €	47,51 €
4	Especialista en Arquitectura de Datos e Inteligencia Artificial (IA)	AREA 3	Grupo B N1	90.188,73 €	270.566,20 €	100%	270.566,20 €	50,10 €
5	Especialista en Ciberseguridad y Protección de Datos	AREA 5	GRUPO C N1	100.136,43 €	300.409,29 €	50%	150.204,64 €	55,63 €
6	Especialista en Testing y Calidad	AREA 3	Grupo C N1	85.512,54 €	256.537,63 €	50%	128.268,82 €	47,51 €
7	Administrativo	ÁREA 1	Grupo D N2	24.908,35 €	74.725,04 €	50%	37.362,52 €	13,84 €
					COSTE PERSONAL (incluido absentismo)		1.638.768,49 €	
					Medios materiales (4% s/coste de perso		65.550,74 €	
					COSTE DIRECTO DE PERSONAL Y MEDIOS		1.704.319,23 €	
					GG (6%)		102.259,15 €	
					BI (6%)		102.259,15 €	
					TOTAL		**1.908.837,54 €**	
					IVA		**400.855,88 €**	
					TOTAL CON IVA		2.309.693,42 €	

1.2.- Coste de los medios materiales: Para la estimación de los costes materiales se ha tomado un porcentaje de un 4% sobre el total de los costes salariales

2.. Costes Indirectos: Se ha tomado:

- 6% del importe de costes directos para gastos generales de empresa
- 6% del importe de costes directos de beneficio industrial

Base imponible	1.908.837,54 euros
Importe IVA	400.855,88 euros
Importe total	2.309.693,42 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
Presupuesto base de licitación				

Sistema de determinación del precio: La determinación se efectúa atendiendo a los distintos componentes de la prestación.

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Comunidad de Madrid	100 %
Otros entes	0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 2.309.693,42 euros

Anualidad	Importe sin IVA 1.908.837,54 €
2026	0 €
2027	682.409,42 €
2028	544.018,70 €
2029	682.409,42 €

	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
Anualidad corriente	Presupuesto Comercial- No aplica	Presupuesto Comercial- No aplica	2.309.693,42 euros

Entes cofinanciadores	Importe

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒ Fondo europeo: Código de referencia único del proyecto

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	1.908.837,54 euros
Modificaciones	381.767,51 euros
Prórrogas	687.181,51 euros
Otras opciones	
Total valor estimado	2.977.786,56 euros

Método aplicado para calcular el valor estimado: se han tenido en consideración todos los costes del servicio y posibles prórrogas y modificaciones del contrato.

- Presupuesto Base de licitación del contrato (IVA excluido): 1.908.837,54 €
- Importe de las posibles modificaciones de acuerdo con este PCAP (20% s/PBL): 381.767,51 €
- Importe de 24 meses de prórroga. En relación con este punto, cabe destacar, que de acuerdo con el régimen de pagos del contrato, su prorroga sólo implica el pago de los entregables de periodicidad mensual durante el plazo máximo de prórroga (24 meses), por lo que el importe de la posible prórroga, a tener en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, es el resultado de multiplicar el valor del importe de cada informe mensual de Seguimiento y Progreso del Proyecto Principal (1,50% del PBL) por 24 mensualidades: 687.181,51 €

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: 36 meses desde la fecha de formalización del Acta de inicio de ejecución de los trabajos.
Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒

☐ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☒ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas: 24 meses
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses (5 años)

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

(En caso de lotes, especificar para cada uno de ellos)

Lote nº:	denominación:	CPV:	SÍ ☐ NO ☐
Lote nº:	denominación:	CPV:	SÍ ☐ NO ☐

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

☐ Como criterios sociales

☐ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

8.3 Clasificación del contratista	Grupo	Subgrupo	Categoría

No hay equivalencia con los CPVs incluidos en el anexo II del RGLCAP

8.4 Solvencia económica y financiera	**<u>Artículo 87 de la LCSP, apartado a)</u>:** "*Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente*".
	<u>Criterios de selección</u>: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos (2023-2025) deberá tener un importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (1.488.893,28 €)
	<u>Acreditación</u>: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de una declaración del empresario acompañada de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.5 Solvencia técnica o profesional	**<u>Artículo 90 de la LCSP, apartado a</u>**): "*Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente*".
	<u>Criterios de selección</u>: Los licitadores deberán relacionar los principales servicios efectuados durante los tres últimos años (2023-2025), y acreditar la ejecución en ese periodo de, al menos, dos (2) contratos por importe superior a 500.000 € (IVA excluido) cada uno, cuyo objeto comprenda trabajos y servicios de índole intelectual vinculados al análisis, definición funcional y técnica, diseño, desarrollo, parametrización, integración, validación, implantación y soporte a la puesta en servicio de software, así como del resto de elementos tecnológicos, arquitecturas, sistemas e infraestructuras necesarios para la implantación de centros de control, incluyendo, entre otros, sistemas ITS, plataformas de gestión y explotación, entornos de datos, analítica avanzada, interoperabilidad y soluciones de apoyo a la operación, realizados para una Administración Pública, empresa pública, entidad del sector público o empresa privada.
	<u>Acreditación</u>: Se deberá presentar una relación de los servicios o trabajos en los que basa su solvencia firmada por el representante legal del licitador. La acreditación de los servicios o trabajos efectuados se realizará mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En los certificados deberá constar el importe de adjudicación, la fecha y el destinatario, público o privado del contrato realizado o en ejecución.

8.6 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☒ / NO ☐ Deberán especificarse los nombres y títulos de las personas que actúen como: 1.- Director Técnico de Proyecto 2.- Coordinador de Equipo Técnico 3.- Especialista Técnico (Sistemas Centrales, ITS, Billetaje, SAE) 4.- Especialista en Arquitectura de Datos e inteligencia Artificial (IA). También deberán especificarse los nombres y títulos de todo aquello personal que se proponga para la acreditación del criterio "C" evaluable de forma automática mediante fórmulas.
	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales SÍ ☒ / NO ☐ ☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. ☒ Condición especial susceptible de penalización. Los licitadores deberán adscribir los siguientes **medios personales** a la ejecución del contrato: El equipo mínimo adscrito a la ejecución del contrato, con la disponibilidad especificada en el Pliego de prescripciones Técnicas del contrato, deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales, cumpliendo cada uno con la titulación y experiencia mínima que se indica: • <u>Director Técnico de Proyecto</u>: Titulación: Universitaria superior (Ingeniería o equivalente). Experiencia Mínima: Amplia experiencia (>15 años) en la participación o dirección de proyectos relacionados con la implementación de centros de control de transporte, sistemas ITS, plataformas de Big Data y movilidad, en entornos multioperador y multimodales. Experiencia en gestión y dirección de equipos.

	• Coordinador de Equipo Técnico: Titulación: Universitaria superior (Informática o equivalente). Experiencia Mínima: Experiencia (>10 años) en proyectos de digitalización tecnológica e integración de sistemas de software complejos. Experiencia en gestión y dirección de equipos. Experiencia específica en proyectos de transporte público colectivo de viajeros. • Especialista en Sistemas de Control ITS y SAE: Titulación: Graduado/a, Ingeniero/a Superior o Técnico/a (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o equivalente). Experiencia Mínima: Experiencia (>5 años) en el diseño, desarrollo, implantación y verificación de Sistemas de Ayuda a la Explotación (SAE) y centros de control o arquitectura ITS vinculados a la movilidad y el transporte de viajeros, con conocimiento profundo de protocolos de comunicación en tiempo real (SIRI, GTFS-RT). Experiencia en proyectos con operadores y administraciones. • Especialista en Arquitectura de Datos e Inteligencia Artificial (IA): Titulación: Graduado/a, Ingeniero/a Superior o Técnico/a (preferentemente en Informática, Telecomunicaciones, Industrial o equivalente). Experiencia Mínima: Experiencia (>5 años) en diseño, desarrollo, implementación y gestión de proyectos relacionados con la arquitectura de datos (Data Lakes, Data Warehouses), inteligencia artificial, análisis avanzado de información y en el desarrollo de Machine Learning y sistemas predictivos, aplicados al ámbito del transporte público y la movilidad. • Especialista en Ciberseguridad y Protección de Datos: Titulación: Graduado/a, Ingeniero/a o Técnico/a en Informática, Telecomunicaciones o titulación equivalente con formación específica en ciberseguridad (ej. certificaciones CISSP, CISM, CEH, ISO 27001) y en protección de datos (ej. DPO, certificaciones oficiales en RGPD). Experiencia Mínima: Experiencia (>5 años) en la definición, implantación y gestión de políticas y sistemas de ciberseguridad en entornos de transporte público y sistemas ITS. Experiencia demostrada en proyectos relacionados con la protección de datos personales, cumplimiento normativo (RGPD, LOPDGDD) y auditoría de seguridad. Participación en proyectos con operadores y administraciones públicas, así como en la gestión de incidentes y respuesta ante ciberataques en infraestructuras críticas. Con conocimiento demostrable del Esquema Nacional de Seguridad (ENS). • Especialista en Pruebas (Testing) y Calidad: Titulación: Universitaria superior o media Experiencia Mínima: Experiencia (>5 años) en la definición y ejecución de planes de pruebas para sistemas de software complejos, incluyendo pruebas de integración, rendimiento y aceptación de usuario. Participación en pruebas de testing ITS en

	proyectos relacionados con el sector del transporte público colectivo de viajeros. Experiencia como especialista en pruebas de certificación. • Administrativo u otro Personal de Apoyo Experiencia Mínima: Experiencia en proyectos IT y en transporte de viajeros. Forma de acreditación: El compromiso adquirido en relación con los medios descritos anteriormente les serán de aplicación lo estipulado en el art. 76 del LCSP. El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá presentar, a requerimiento de la mesa de contratación y en el plazo indicado para ello, acreditación de la disponibilidad efectiva de los medios especificados anteriormente, mediante la siguiente aportación documental: - Currículum vitae donde se detalle la experiencia requerida, que, a su vez, deberá acreditarse a través de la aportación de certificados o documentos que permitan su comprobación. - Copia de los contratos de trabajo o documentación acreditativa de la vinculación efectiva con la entidad licitadora, con el fin de acreditar la disponibilidad de adscripción a la ejecución de los trabajos. - Copia de las titulaciones requeridas.

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

SÍ ☐ / NO ☒

9. Admisibilidad de variantes.

SÍ ☐ / NO ☒

Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

10. Criterios de adjudicación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

☐ Como criterios sociales

☐ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (55 puntos)		Ponderación
	A. Memoria técnica en que se exponga de manera detallada la metodología y organización del servicio propuesta.	**Hasta 35 puntos.**
	<u>Documentación a presentar:</u> En el sobre n.º 2 se incluirá una memoria técnica que contemple los apartados que se indicarán a continuación, sin que pueda figurar en la misma ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. La memoria constará de los apartados que se enumeran más adelante, que se evaluarán, de manera independiente, de acuerdo la puntuación máxima indicada en cada uno de ellos, conforme a los siguientes criterios: - Excelente: 100% puntuación criterio. La oferta sobresale del resto de las ofertas. - Notable: 75% puntuación criterio. La oferta supera la calidad media del resto de las ofertas. - Bueno: 50% puntuación criterio. La oferta se encuentra en la media de las ofertas presentadas - Insuficiente: 25% puntuación criterio. La oferta es inferior a la media del resto de las ofertas - Inadecuado / No Presenta: 0% puntuación criterio. La oferta presenta carencias o no presenta información suficiente para su valoración **A.1. Metodología para la Fase 0: Due Diligence y Asesoramiento en la Negociación (hasta 10 puntos)** Se evaluará la robustez y el detalle del enfoque propuesto para la fase inicial del contrato. Se valorará la claridad en la descripción de las tareas, el rigor del método de análisis técnico y la capacidad para aportar valor estratégico al CRTM. La puntuación se otorgará del siguiente modo: - Profundidad y rigor de la metodología de due diligence propuesta. (hasta 6 puntos) - Claridad y adecuación del plan de asesoramiento para la fase de negociación. (hasta 4 puntos) - **A.2. Modelo organizativo del equipo (hasta 5 puntos)** Se evaluará la capacidad del licitador para organizar las tareas del equipo adecuada a los objetivos del contrato, valorando cómo se distribuyen las funciones, la experiencia del equipo propuesto y la idoneidad de los perfiles en función de las necesidades del servicio. La puntuación se otorgará del siguiente modo: - Claridad y coherencia en la definición de funciones y jerarquías. (hasta 3 puntos)	

	- Hitos de movilización de equipos. (hasta 2 puntos) **A.3. Planificación de tareas y cronograma (hasta 5 puntos)** Se valorará la capacidad de la propuesta para establecer una planificación clara y realista de las tareas, identificando las fases y actividades principales, así como los tiempos estimados y los hitos relevantes del servicio. Además, se tendrá en cuenta cómo se contemplan las posibles dependencias entre actividades, la previsión de desviaciones y la flexibilidad ante imprevistos, garantizando así una coordinación eficaz y el correcto avance del proyecto. La puntuación se otorgará del siguiente modo: - Realismo y detalle del cronograma. (hasta 3 puntos) - Capacidad para identificar dependencias críticas y prever desviaciones. (hasta 1 punto) - Flexibilidad ante cambios o imprevistos. (hasta 1 punto) **A.4. Canales de comunicación y coordinación (hasta 5 puntos)** Se valorará la capacidad de la propuesta para establecer canales de comunicación efectivos y mecanismos de coordinación que faciliten la gestión del proyecto. Se revisará cómo se garantiza la claridad, la transparencia y la rapidez en la transmisión de información entre las distintas partes involucradas, así como la adaptación de los medios de comunicación a las necesidades específicas del contrato. La puntuación se otorgará del siguiente modo: - Eficacia de los canales propuestos para la coordinación. (hasta 2 puntos) - Capacidad para garantizar la transparencia y trazabilidad de la información. (hasta 2 puntos) - Adecuación de los medios a las características del contrato. (hasta 1 punto) **A.5. Herramientas de seguimiento y control (hasta 5 puntos)** Se valorará la capacidad de la propuesta para definir e implementar herramientas eficaces que permitan el control y monitoreo del proyecto. Se valorará especialmente la idoneidad del software o métodos propuestos para el seguimiento de tareas y tiempos, la asignación clara de responsables, el uso de formatos de reporte adecuados y una frecuencia de actualización que garantice el control efectivo del servicio. La puntuación se otorgará del siguiente modo: - Innovación y adecuación de las herramientas propuestas. (hasta 3 puntos)

- Facilidad de integración con otros sistemas del cliente. (hasta 2 puntos)

A.6. Sistema de indicadores (KPIs) y mecanismos de reporte (hasta 5 puntos)

Se evaluará la pertinencia y calidad del sistema de indicadores (KPIs) propuestos, así como la eficacia de los mecanismos de reporte. Se tendrá en cuenta si los indicadores seleccionados permiten medir de manera precisa los objetivos del servicio, la periodicidad y metodología para su seguimiento, y la utilidad de los informes generados para la mejora continua y la toma de decisiones. La puntuación se otorgará del siguiente modo:

- Relevancia y claridad de los KPIs propuestos. (hasta 2 puntos)
- Capacidad para medir el cumplimiento de objetivos. (hasta 2 puntos)
- Utilidad de los informes para la mejora continua. (hasta 1 punto)

Contenido: La Memoria deberá tener la siguiente estructura y contenido:

Metodología para la Fase 0: Due Diligence y Asesoramiento en la Negociación. Contenido:

- Descripción detallada de la metodología para realizar la due diligence técnica de los proyectos ganadores, y evaluación, en su caso, de la prueba de concepto, incluyendo aspectos a revisar (arquitectura, seguridad, integración, etc.) y formato del informe de evaluación.
- Plan de trabajo para el asesoramiento técnico durante el procedimiento negociado, detallando el tipo de soporte a prestar, la gestión de la información y la interacción con el equipo del CRTM.

Modelo organizativo del equipo de la asistencia. Contenido:

- Roles asignados a cada uno de los perfiles del equipo, indicando responsabilidades específicas.
- Plan de inicio del servicio y movilización de medios

En la documentación relativa a este punto, debe evitarse la inclusión de los CVs de los miembros del equipo, que deberá incluirse como documentación para la acreditación de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. La documentación de este apartado deberá ceñirse a la información de los guiones arriba indicados, sin incluir información que permita evaluar de manera prematura los criterios de valoración C y D.

Planificación de tareas y propuesta de cronograma del servicio. Contenido:

	- Desglose y definición de fases y actividades principales con tiempos estimados por cada una. - Presentación de un cronograma visual (Gantt u otro formato) que permita identificar hitos clave, actividades y camino críticos, además de un calendario de ejecución. - Detallar las fases, hitos y entregables previstos. - Descripción de mecanismos para el seguimiento del avance. - Reflejo de los medios personales y materiales que se proponen para cada una de las fases del proceso, detallando la dedicación (en horas) y organización del personal técnico para cada fase, con desglose, al menos, mensual. Coherencia con las fases previstas para la implantación del nuevo CITRAM por el adjudicatario principal: dada la complementariedad de la prestación de este servicio de asistencia con el servicio de implantación propio del sistema, la planificación deberá estar relacionada con los principales hitos de implantación de éste, sin especificar fechas concretas, al estar éstas condicionadas por el desarrollo del contrato principal. En todo caso: - El programa de trabajo deberá ser coherente con el Plan de Implantación global del proyecto de digitalización. - Deberá especificar y justificar el orden temporal de ejecución de las distintas licitaciones previstas o las fases de implantación del proyecto nuevo CITRAM principal, de forma que puedan conseguirse los objetivos perseguidos de la mejor manera posible. - Se valorará la monitorización y seguimiento del avance del proyecto y del cumplimiento de los calendarios establecidos, incluyendo el seguimiento de los hitos clave y los puntos de sincronismo con otros componentes o grupos del proyecto. - Deberá contemplar las actividades de asistencia técnica en las distintas fases identificadas para el proyecto global. Canales de comunicación y coordinación. Contenido: - Designación de responsable y coordinador con el CRTM - Definición de canales internos y externos de comunicación (reuniones periódicas, informes, plataformas digitales). - Frecuencia y formato de las comunicaciones. - Mecanismos para la gestión de incidencias y resolución de dudas. Propuesta de herramientas de seguimiento y control. Contenido:

- Descripción de software o metodologías empleadas para el control de tareas y tiempos.
- Identificación de responsables para el seguimiento y actualización de los sistemas.
- Propuesta de formatos de reporte y frecuencia de estos.
- Propuesta de calendario de reuniones de información y seguimiento del desarrollo de los trabajos

Propuesta de sistema de indicadores (KPIs) del sistema ABT y mecanismos de reporte a establecer para la evaluación de la implantación y puesta en servicio del sistema nuevo CITRAM. Contenido:

- Definición de indicadores clave de desempeño relevantes.
- Metodología para la medición periódica y revisión de los KPIs.
- Procesos para el análisis de resultados y toma de decisiones.

B. Propuesta inicial de Plan de Calidad y Riesgos del proyecto.	**Hasta 20 puntos.**

Documentación a presentar: En el sobre n.º 2 se incluirá, junto a la memoria técnica, una propuesta inicial de Plan de Calidad y Riesgos del Proyecto que contemple los apartados que se indicarán a continuación, sin que pueda figurar en la misma ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

El documento constará de los apartados que se enumeran más adelante, que se evaluarán, de manera independiente, de acuerdo con la puntuación máxima indicada en cada uno de ellos, conforme a los siguientes criterios:

- Excelente: 100% puntuación criterio. La oferta sobresale del resto de las ofertas.
- Notable: 75% puntuación criterio. La oferta supera la calidad media del resto de las ofertas.
- Bueno: 50% puntuación criterio. La oferta se encuentra en la media de las ofertas presentadas
- Insuficiente: 25% puntuación criterio. La oferta es inferior a la media del resto de las ofertas
- Inadecuado / No Presenta: 0% puntuación criterio. La oferta presenta carencias o no presenta información suficiente para su valoración

B.1. Plan de Calidad (hasta 4 puntos)

Se valorará la existencia de un plan específico que describa las políticas, procedimientos y estándares de calidad que se aplicarán durante la prestación del servicio. El plan debe incluir mecanismos claros para el control de calidad,

	auditorías internas, gestión de no conformidades y acciones de mejora continua. Asimismo, es recomendable la propuesta de indicadores específicos (KPIs) que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos. Se considerará especialmente la alineación del plan de calidad con normativas reconocidas (ISO 9001 u otras equivalentes). **B.2. Plan de Riesgos (hasta 4 puntos)** Se valorará la identificación detallada de los riesgos potenciales que puedan afectar al correcto desarrollo del contrato, así como la evaluación de su probabilidad e impacto. El plan debe contemplar medidas preventivas y correctivas para cada riesgo, designando responsables para su seguimiento y control. Será positivo incluir un mapa de riesgos, un procedimiento claro de reporte de incidencias y propuestas para minimizar la probabilidad de materialización de riesgos críticos. La integración de metodologías reconocidas (como ISO 31000) será considerada favorablemente. **B.3. Coordinación entre planes (hasta 4 puntos)** Se valorará la presentación de una estrategia coherente que demuestre la integración efectiva entre el plan de calidad y el plan de riesgos, garantizando que las medidas de control y mejora continua incidan directamente en la mitigación de riesgos y en la excelencia del servicio. **B.4. Capacidad de adaptación: (hasta 4 puntos)** Se valorará la flexibilidad del plan ante cambios normativos, tecnológicos o de contexto, así como la capacidad para actualizar los procedimientos de calidad y el mapa de riesgos durante la vida del contrato. **B.5. Herramientas y medios (hasta 4 puntos)** Se valorarán las herramientas informáticas y metodologías propuestas para la gestión de la calidad y los riesgos, así como la experiencia previa en la implantación efectiva de estos sistemas en contratos similares. <u>Contenido:</u> El Plan de Calidad y Riesgos deberá contar con la siguiente estructura y contenidos: Plan de Calidad: - Determinación del personal, de entre los medios personales exigidos, que ejercerá las funciones de responsable de calidad.

	- Documento detallado que describa las políticas, procedimientos y estándares de calidad que se aplicarán durante la prestación del servicio, especificando mecanismos de control y auditorías internas. - Procedimientos para la gestión de no conformidades y acciones de mejora continua. - Justificación de la alineación del plan de calidad con normativas reconocidas como la ISO 9001 o equivalentes. - Relación de experiencias previas exitosas en la implementación de planes similares, aportando evidencias documentales. - Plan para la transferencia del conocimiento generado Plan de riesgos: - Identificación exhaustiva de los riesgos potenciales que puedan afectar al contrato, junto con su evaluación de probabilidad e impacto. - Confección de planes de contingencia, descripción de las medidas preventivas y correctivas previstas para cada riesgo, incluyendo la asignación de responsables para su seguimiento y control. - Presentación de un mapa de riesgos, junto con los procedimientos de gestión y reporte de incidencias y propuestas para minimizar la materialización de los riesgos críticos. - Explicación de la integración de metodologías reconocidas, como la ISO 31000, si procede. - Documentación de experiencias previas sobre gestión de riesgos en proyectos similares. Coordinación entre Planes: - Documento que explique la estrategia de integración entre el plan de calidad y el plan de riesgos, mostrando cómo las medidas de control y mejora continua contribuyen a la mitigación de riesgos y a la excelencia en el servicio. - Ejemplos prácticos, matrices o esquemas que evidencien la coherencia y vinculación efectiva entre ambos planes. Capacidad de adaptación: - Procedimientos específicos para la revisión y actualización de los planes ante cambios normativos, tecnológicos o de contexto durante la vida del contrato. - Metodología de seguimiento y revisión periódica de procedimientos de calidad y del mapa de riesgos. Herramientas y medios:

	- Procedimientos específicos para la revisión y actualización de los planes ante cambios normativos, tecnológicos o de contexto durante la vida del contrato. - Metodología de seguimiento y revisión periódica de procedimientos de calidad y del mapa de riesgos.	
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (45 puntos)	**A. Criterio relacionado con los costes: Precio**	**Hasta 30 puntos.**
	Documentación a presentar: En el sobre n.º 3, se incluirá el modelo que figura en el Anexo I debidamente cumplimentado en el que se recoja la oferta relativa al criterio precio, así como la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. Valoración del criterio: El licitador presentará en su oferta su proposición económica. No se admitirán ofertas por encima del precio de licitación. Se puntuará según la siguiente fórmula: Puntuación = (Pmin / Poferta) x 30 donde: - Poferta, es el precio total sin IVA de la oferta evaluada. - Pmin, es el precio total sin IVA de la oferta más baja entre las admitidas.	
	B. Experiencia adicional del personal integrante del equipo directamente encargado de la ejecución del servicio.	**Máximo 10 puntos.**
	Se valorará la previa experiencia de las personas integrantes del equipo en las materias específicas, relacionadas con el objeto del contrato, que a continuación se incidan. Salvo que se indique que una persona concreta del equipo debe disponer de la experiencia requerida, ésta podrá cumplirse por cualquiera de las personas adscritas, pudiéndose concentrar en un mismo miembro del equipo varias de ellas, puntuando cada una de las materias de la manera indicada a continuación: **B.1. Experiencia en puestos de mando de sistemas de transporte público de viajeros con alto volumen de vehículos:** Se valorará experiencia del equipo en proyectos de puestos de mando y supervisión para redes de transporte público que cuenten con >1.000 vehículos. Puntuación: Por cada miembro del equipo que acredite esta experiencia se otorgará 0,5 punto, hasta un máximo de 2 puntos.	

	B.2. Experiencia en puestos de mando de sistemas de transporte público de viajeros con Integración Multimodal: Se valorará la experiencia demostrada de los miembros del equipo en la integración de diversos modos de transporte en puestos de mando central incluyendo autobuses urbanos e interurbanos, metro, trenes de cercanías, tranvías y otros servicios de movilidad. Puntuación: Por cada miembro del equipo que acredite esta experiencia se otorgará 0,5 punto, hasta un máximo de 1 punto. **B.3 Experiencia en Analítica de datos y Módulos Predictivos:** Se valorará la experiencia demostrada en proyectos de módulos predictivos en tiempo real, (tales como predicción de tiempos de llegada, estimación de ocupación de vehículos, predicción de demanda y generación de alertas tempranas, etc.) Puntuación: Por cada miembro del equipo que acredite esta experiencia se otorgará 0,5 punto, hasta un máximo de 1 punto. **B.4. Experiencia en la gestión de la información al usuario a gran escala:** Se valorará la experiencia del equipo en sistemas que permitan la gestión eficiente y segura de grandes volúmenes de información dirigida a los usuarios del transporte público. Esto incluye la integración de plataformas que faciliten la comunicación efectiva de incidencias, horarios, avisos y actualizaciones relevantes. Puntuación: Por cada miembro del equipo que acredite esta experiencia se otorgará 0,5 punto, hasta un máximo de 1 punto. **B.5. Capacidades en Gestión y Análisis de Datos:** Se valorará la experiencia del equipo en la gestión, el almacenamiento seguro y el análisis de datos de operación de transporte, la planificación de servicios y la información a los viajeros. Puntuación: Por cada miembro del equipo que acredite esta experiencia se otorgará 0,5 punto, hasta un máximo de 1,5 puntos. **B.6. Sólida trayectoria en Ciberseguridad:** Se valorará la experiencia del equipo en la implementación de medidas de ciberseguridad robustas para prevenir ataques, proteger la privacidad de los usuarios y garantizar la integridad en sistemas de operación, control y seguimiento aplicados al transporte público regular de viajeros. Puntuación: Por cada miembro del equipo que acredite esta experiencia, exceptuando al especialista en Ciberseguridad, se otorgará 0,5 punto, hasta un máximo de 1,5 puntos.

B.7. Experiencia en diferentes sistemas de operación/supervisión: Se valorará la experiencia del equipo en sistemas que operen de manera efectiva en múltiples plataformas de operación y control, garantizando la comunicación y la integración con otros sistemas preexistentes en el entorno de transporte con puestos centrales de mando y supervisión.

Puntuación: Por cada miembro del equipo que acredite esta experiencia se otorgará 0,5 punto, hasta un máximo de 1 punto.

B.8. Experiencia en integración de Ecosistemas de Datos Complejos: Se valorará la experiencia demostrada en puestos de mando de múltiples fuentes de datos externas a los operadores de transporte, tales como cámaras de tráfico, datos meteorológicos o alertas 112.

Puntuación: Por cada miembro del equipo que acredite esta experiencia, se otorgará 0,5 punto, hasta un máximo de 1 punto.

Formula a aplicar: puntuación unitaria del criterio (por miembro del equipo) x Nº de miembros que cumplan con la experiencia necesaria (limitado por la máxima puntuación indicada)

Documentación a presentar: Se deberá completar el formulario de autoevaluación que aparece como Anexo IV a este pliego. Además, el licitador especificará, en la declaración responsable incluida como Anexo III, el nombre y apellidos de estos medios personales.

Se presentará el CV de todos aquellos medios personales cuya experiencia quiera acreditarse para la obtención de puntos de acuerdo con las condiciones establecidas en este criterio.
Los CVs aportados deberán indicar los proyectos en los que ha participado la persona cuya experiencia quiera hacerse valer, con especificación de sus funciones dentro del proyecto y empresa y/o cliente para el que realizó el trabajo. El CRTM se reserva la capacidad de emprender todas aquellas acciones necesarias para verificar la comprobación de la veracidad de los aspectos indicados.

C. Formación adicional del equipo propuesto.	**Hasta 5 puntos.**

Se evaluarán las siguientes titulaciones adicionales a las mínimas exigidas en el PPTP:
- Director Técnico de Proyecto: Se puntuará disponer de titulación específica en materia de gestión de proyectos (PMP, ITIL, AGILE, PRINCE2). (1,5 puntos).

	- Coordinador de Equipo Técnico: Se puntuará estar certificado en ITIL versión 3 o 4. (1,5 puntos). - Especialista en Sistemas de Control ITS y SAE: Se puntuará la formación específica acreditada en Sistemas de Control ITS y SAE al trasporte. (Se otorgará 1 punto por cada formación específica en la materia hasta un máximo de 2 puntos) Fórmula a aplicar: Se sumará la puntuación indicada en cada subcriterio cuyo cumplimiento se acredite. Documentación a presentar: Se presentará el CV de todos aquellos medios personales cuya formación quiera acreditarse para la obtención de puntos de acuerdo con las condiciones establecidas en este criterio. Además, el licitador especificará, en la declaración responsable incluida como Anexo III, el nombre y apellidos de estos medios personales. Los CVs aportados deberán indicar las titulaciones, certificaciones, certificados o acreditaciones que prueben la formación recibida en las materias indicadas. - Se deberá aportar copia de las titulaciones, certificaciones, certificados o acreditaciones, con métodos de veracidad comprobables. - Se deberá completar el formulario de autoevaluación que aparece como Anexo IV a este pliego. El CRTM se reserva la capacidad de emprender todas aquellas acciones necesarias para verificar la comprobación de la veracidad de los aspectos indicados.

10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒ Criterios: Umbral fijado:

10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒ Mejoras admisibles: Requisitos mínimos: Modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 30 % Criterios relacionados con la calidad: 70 %

10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

10.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo.

SÍ ☐ Medidas:

NO ☒

11. Comité de expertos.

SÍ ☒ / NO ☐ Composición: Estará formado por 3 miembros que se designarán por resolución del Director gerente del CRTM.

Organismo técnico especializado: SÍ ☐ / NO ☒

Denominación:

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado: 10 días hábiles

12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

Si se presentan 4 o más ofertas, se considerarán anormales aquellas ofertas con una baja del 5% sobre la media aritmética de las ofertas válidas.

En el caso de presentarse menos de 4 ofertas, se considerarán anormales todas aquellas ofertas que superen el 15% de baja sobre el presupuesto base de licitación.

En todo caso, en lo no previsto en estas condiciones se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el artículo 149 de la LCSP en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

13. Garantías.

Provisional	SÍ ☐	Importe:
	Lote nº:	Importe:
	……	……
	……	……

	NO ☒
Definitiva	SÍ ☒ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido ☐ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. NO ☐ Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☒ Forma y condiciones de la retención:
Complementaria	SÍ ☐ Porcentaje: NO ☒

14. Pólizas de seguros.
SÍ ☐ / NO ☒

15. Programa de trabajo.
SÍ ☒ / NO ☐
Plazo de presentación: 1 mes desde la formalización del contrato

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:
☐ Como criterios sociales
☒ Como criterios ambientales
☐ Como criterios de innovación

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 202 de la LCSP, se considera condición especial de ejecución del contrato, la adopción de medidas concretas para favorecer la conservación del medio ambiente, en este caso referentes a la presentación de los entregables durante el servicio:

Sólo se presentarán documentos en papel si así se requiere explícitamente. En términos generales se seguirá el siguiente criterio:
- Informes y documentos de trabajo: para reducir el consumo de papel, todos los informes y documentos de trabajo generados durante la ejecución del servicio se entregarán en formato electrónico, preferiblemente a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos).

- Entregables finales: se entregarán en formato electrónico preferiblemente a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos).

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

☒ Condición especial susceptible de penalización.

☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

17. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato:

Sede del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid: Avenida de Asturias, n.º 4, 28029 – Madrid

18. Régimen de pagos.

Forma de pago: El pago se realizará mediante certificaciones de los servicios realizados, previa comprobación de la realización satisfactoria del mismo, lo que se constatará mediante la emisión del correspondiente certificado de conformidad. Se certificará la presentación y conformidad de los siguientes entregables, cuyas características, contenidos y periodicidad de entrega se indican en el PPTP

ENTREGABLE	Nº DE ENTREGABLES	% DE PAGO	% TOTAL
Programa de Trabajo	1	0,75%	0,75%
Plan de Calidad y Plan de Riesgos	1	1,00%	1,00%
Informe de Due Diligence Técnica (por proyecto)	3	2%	6%
Informe Técnico Final de Asesoramiento a la Negociación	1	6%	6%
Informes Mensuales de Seguimiento y Progreso del Proyecto Principal	36	1,50%	54,00%
Informes de Revisión y Validación de Especificaciones Técnicas y Funcionales	3	4,00%	12,00%
Documentación de Pruebas y Certificaciones	2	2,50%	5,00%
Plan de Capacitación y Transferencia del Conocimiento	2	2,00%	4,00%
Plan de Reversión y Salida	1	5,50%	5,50%
Memoria Final de los Trabajos	1	5,75%	5,75%
		SUMA	100,00%

El servicio se abonará a través del precio global ofertado por la empresa, en función del porcentaje arriba indicado en función de los entregables presentados.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Criterios y formas de valoración:
Importe garantía: 100 %
Plan de amortización:

19. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

Índice oficial /Fórmula de revisión que se aplicará:

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

20. Modificaciones previstas del contrato.
SÍ ☒ / NO ☐

Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato:

1.- Alteración en el número de entregables previstos: Podrá acordarse la modificación del contrato cuando resulte necesario incrementar o reducir el entregables previstos en el PPTP, con el fin de garantizar la adecuada supervisión o seguimiento de las actuaciones objeto del contrato principal.

2.- Incorporación de nuevos tipos de entregables o documentación técnica: Podrá acordarse la modificación cuando se requiera la elaboración de informes, estudios o documentos adicionales diferentes a los previstos en el PPTP, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y resulten necesarios para la correcta ejecución o control técnico de las actuaciones.

3.- Adecuación a cambios en el proyecto principal o en los planes de actuación del CRTM: Podrá acordarse la modificación cuando se produzcan ajustes en el proyecto principal, en la planificación de la implantación o en las necesidades técnicas del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, que hagan necesario introducir tareas complementarias o adaptar la asistencia técnica a las nuevas condiciones.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Todas las modificaciones estarán siempre vinculadas al objeto del contrato, respetarán los principios de proporcionalidad y necesidad, y no alterarán la naturaleza global de la prestación. Podrán realizarse, antes de que finalice la ejecución del contrato, si el CRTM prevé su necesidad de acuerdo con la concurrencia de las circunstancias antes expuestas, previa audiencia al contratista. Modo de valoración de las modificaciones: - Circunstancia nº1: En el caso de que la modificación se produzca por la causa nº1, la valoración de los nuevos entregables se realizará atendiendo al mismo importe que resulta de la aplicación del porcentaje establecido en la cláusula 1.18 (Régimen de pagos) al importe de la oferta realizada por el contratista, en función del entregable cuyo número se incrementa. - Circunstancias nº2 y nº3: La valoración de las modificaciones y su traducción en los nuevos entregables a producir será realizada por los responsables técnicos del CRTM de acuerdo con los criterios y costes empleados para el cálculo del presupuesto de licitación del contrato, especificados en la cláusula 1.5 de este pliego. Esta valoración será aceptada por el consultor al dar conformidad a la modificación.
Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: 20%
Procedimiento para la modificación: el previsto en el artículo 204 de la LCSP

21. Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: Ninguna, si bien se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista sólo podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☒ / NO ☐

Los licitadores que tengan previsto subcontratar la realización parcial de la prestación, deberán cumplimentar en el anexo III, relativo al modelo de Declaración Responsable, el apartado relativo a la subcontratación, indicando la parte del contrato que prevén subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

22. Penalidades.

☒	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
☐	Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
☒	Por ejecución defectuosa del contrato:

	Hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 del LCSP. Las penalidades se aplicarán en función de la gravedad del incumplimiento: Infracciones leves: importe de hasta el 2,5% del importe del precio del contrato, IVA excluido: • Incumplimiento del deber de atención a las instrucciones o requerimientos del órgano de contratación o sus representantes, cuando no sea calificado como grave. • Defectos leves y subsanables en los entregables, informes o servicios presenten defectos técnicos o incumplan lo exigido en el Pliego. Infracciones graves: importe de hasta el 5% del importe del precio del contrato, IVA excluido: • Defectos graves en los entregables presenten defectos técnicos o incumplan lo exigido en el Pliego, que tengan incidencia en el desarrollo de la implantación del sistema. • El incumplimiento por el contratista del deber de atención a las instrucciones o requerimientos del órgano de contratación o sus representantes en relación a la rectificación o subsanación de defectos subsanables en los entregables. • El incumplimiento de lo establecido en el Plan de trabajo y planes de calidad y riesgos conformados por los responsables del CRTM y su deber de actualización. • El incumplimiento de la normativa en materia de prevención de Riesgos laborales clasificado como grave en el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. • Reiteración de cualquiera de los incumplimientos leves en dos ocasiones (primer incumplimiento más otras dos adicionales). Infracciones muy graves: importe de hasta el 10% del importe del precio del contrato, IVA excluido: • El incumplimiento de la normativa en materia de prevención de Riesgos laborales clasificado como muy grave en el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. • Reiteración de cualquiera de los incumplimientos graves en dos ocasiones (primer incumplimiento más otras dos adicionales).
☒	Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello: Importe de hasta el 10% del importe del precio del contrato, IVA excluido.
☒	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Importe de hasta el 5% del importe del precio del contrato, IVA excluido.
☐	Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
☒	Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: Importe de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.

☒	Por incumplimiento de los requerimientos de documentación establecidos en el artículo 215 de la ley de Contratos con relación a la subcontratación: Importe de hasta el 10% del importe del precio del contrato, IVA excluido.
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo:
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador:
☐	Otras penalidades específicas a determinar según el objeto del contrato: A efectos de la imposición de penalidades, se distinguirá entre incumplimientos muy graves, graves, leves y reiteración de los mismos.

23. Recepción del contrato:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 62, 29 y 311 de la LCSP, la Administración a través del responsable del contrato, podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

Recepción única: SÍ ☒ / NO ☐
Tras el examen de los entregables presentados por el responsable del contrato, si se estimase cumplidas las prescripciones técnicas establecidas para la ejecución y cumplimiento del contrato, se propondrá que se lleve a cabo la recepción, para lo cual se realizará el acto de conformidad correspondiente en el plazo establecido por el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, procediéndose entonces a la conformidad de los trabajos realizados.

Recepciones parciales: SÍ ☐ / NO ☒
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: SÍ ☐ / NO ☒

24. Plazo de garantía.

SÍ ☒ Plazo: 1 mes

NO ☐ Justificación:

25. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

SÍ ☐ En documento adjunto se incluye la relación del personal a subrogar. (Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas).

NO ☒

26. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

Información: La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán guardar la debida confidencialidad y secreto de los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo de los trabajos, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial (artículo 133.2 de la LCSP): 5 años.

27. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 1.000 euros

28. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

SÍ ☐	☐ El contratista actuará como encargado del tratamiento. El adjudicatario se compromete a cumplir íntegramente lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como cualquier otra normativa aplicable en materia de protección de datos.

	El adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD, debiendo suscribir el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento con el órgano de contratación. El adjudicatario únicamente podrá tratar los datos personales para la correcta ejecución del contrato, en particular para el control de accesos y la seguridad del edificio, quedando prohibido destinarlos a cualquier otra finalidad. El adjudicatario deberá implementar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, conforme al artículo 32 del RGPD. Todo el personal del adjudicatario que intervenga en la prestación del servicio estará obligado a guardar secreto profesional respecto de los datos personales a los que tenga acceso, incluso después de finalizar el contrato. No se permitirá la subcontratación de servicios que impliquen tratamiento de datos personales sin autorización expresa del CRTM. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de responsabilidades conforme a la normativa vigente.
	☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.
NO ☒	

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico*[1].

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

---

[1] En los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluirá en esta cláusula el siguiente párrafo: "Será de aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, actualizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023. Asimismo, el contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato."

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato.** En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato.**

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato.**

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa

y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato.**

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato.**
Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. *Criterios de adjudicación*.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado del cuadro se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 11 del cuadro características del contrato,** debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado**.**

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.**

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda

a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en el cuadro de características del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato.**

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente

contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos[2]. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet:https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

[2] Adaptar la denominación y la finalidad según esté declarado en su Registro de Actividades de Tratamiento.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Recibir"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

El correo electrónico no se considera un medio valido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Consultar", opción "Situación de mis expedientes"). También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro

en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar "Registro general".

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) **SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

B) **SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

C) **SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos[3].

[3] Si el valor estimado del contrato es igual o superior a 250 millones de euros, se incluirán en esta cláusula como apartado 2 de la documentación administrativa (renumerando el resto de apartados que sigan) los siguientes párrafos:

"**2.- Notificación o declaración de las contribuciones financieras extranjeras recibidas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DOUE de 23 de diciembre de 2022), si el licitador, sus filiales, sociedades de cartera, subcontratistas principales y proveedores principales que participen en la misma licitación, han percibido en los 3 años financieros anteriores contribuciones financieras de países no pertenecientes a la Unión Europea de, al menos, 4 millones de euros, dicho

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

   El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

   - Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

   - El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación

---

licitador deberá presentar la notificación prevista en el artículo 29.1 del citado Reglamento, conforme al modelo que figura en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 de la Comisión, de 10 de julio de 2023 (DOUE de 12 de julio de 2023). Si no se cumple la condición relativa al importe de, al menos, 4 millones de euros de la contribución financiera sujeto a notificación, el licitador habrá de presentar, en lugar de ésta, una declaración de todas las contribuciones financieras recibidas, confirmando que no se encuentran sujetas a notificación. En este supuesto, habrá de facilitar la información solicitada en las secciones 1, 2, 7 y 8 del citado anexo II.

La notificación o declaración a que se refiere el párrafo anterior es de aplicación a partir del 12 de octubre de 2023 para contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 250 millones de euros y, en el caso de división en lotes si, además, el valor del lote o el valor acumulado de todos los lotes a los que se licita por el licitador es igual o superior a 125.000.000 euros.

Si la oferta no va acompañada de esta notificación o declaración, se solicitará al licitador que presente en el plazo de diez días hábiles el documento pertinente. Si no lo presenta en dicho plazo, la oferta será declarada irregular y rechazada.

Una vez que se haya presentado la notificación o declaración, el órgano de contratación la transmitirá a la Comisión Europea sin demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441."

electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 8**.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10.1 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el mismo apartado así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".
Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato.**

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso,** respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" del cuadro de características del contrato.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato.** Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. *Actuación de la Mesa de contratación*[4].

[4] En los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluirá en esta cláusula el siguiente texto: "Una vez conocidos los participantes en el procedimiento de contratación, se realizará el análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de *data mining* MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, el órgano de contratación solicitará dicha información a esa empresa, la cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de contratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

---

contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/616/2022."

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16.**

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

Cláusula 13. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido,

según lo previsto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.** La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.**

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar*[5].

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación

[5] Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, habrán de incluirse en esta cláusula, entre la documentación a requerir al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, las declaraciones a que se refiere la Orden HFP 1030/2021 en el artículo 8.2.d) [aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B)] y e) [declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo anexo IV.C)]; así como la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) de la citada orden.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en la Comunidad de Madrid, actualizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, es necesario que al licitador propuesto como adjudicatario se le requieran las declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI) conforme al modelo D del anexo V del citado Plan, modelo al que se puede acceder a través del siguiente enlace:
https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/daci_d_contrat.subv_.benef_.docx

por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar

del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional

decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que

figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva,** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación,** en su caso.

9.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

10.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.

11.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

12.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en

todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato*[6].

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un

[6] Si el valor estimado del contrato es igual o superior a 250 millones de euros, se incluirán en esta cláusula los siguientes párrafos:

"En los procedimientos de contratación a los que sea de aplicación el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, durante el examen preliminar y la investigación exhaustiva por parte de la Comisión, todas las fases del procedimiento de contratación pública podrán seguir adelante, excepto la adjudicación del contrato.

Si procede efectuar una investigación exhaustiva, el contrato no se adjudicará a un licitador que presente una notificación de conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) 2022/2560 hasta que la Comisión Europea haya adoptado una decisión, o haya vencido el plazo de ciento diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación completa, prorrogable por un período de veinte días hábiles en casos excepcionales debidamente justificados, previa consulta al órgano de contratación. En caso de que la Comisión no haya adoptado una decisión en el plazo aplicable, el contrato podrá adjudicarse a cualquier licitador, incluido el licitador que haya presentado la notificación.

Si el órgano de contratación comprueba que la oferta económicamente más ventajosa corresponde a un licitador que ha presentado una declaración y la Comisión no ha iniciado un examen, el contrato podrá adjudicarse a ese licitador antes de que la Comisión haya adoptado cualquier decisión conforme al artículo 31 del Reglamento (UE) 2022/2560, o antes de que hayan vencido los plazos establecidos en su artículo 30, o antes de que la Comisión haya adoptado cualquier decisión en relación con otras ofertas investigadas."

número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles[7] desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 32.**

[7] Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado electrónicamente, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del RDL 36/2020, por lo que habrá de modificarse en esta cláusula.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 39**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del cuadro de características del contrato.**

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en

el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés

público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPCM.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato,** la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato.**

Cláusula 25. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato,** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la

Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo**.**

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato.**

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato.** Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato,** todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista*[8].

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato,** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios

[8] Si el contrato se financia con fondos europeos, incluidos los del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indicará en esta cláusula la obligación del contratista sobre conservación de documentos establecida en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Asimismo, en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incluirá entre las obligaciones del contratista el cumplimiento de las exigencias establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o documento equivalente en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 42** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos

los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en

el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*[9].

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones"** de este pliego.

---

[9] Si el contrato se financia con fondos europeos, incluidos los del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indicará en esta cláusula la obligación del contratista sobre conservación de documentos establecida en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Asimismo, en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incluirá entre las obligaciones del contratista el cumplimiento de las exigencias establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o documento equivalente en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Forma de presentación*[10].

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

---

[10] Esta cláusula se refiere a los contratos que requieran la presentación de un trabajo.

Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de indicarse, cuando proceda, la cláusula de exención de responsabilidad a que se refiere el artículo 9.6 de la Orden HFP/1030/2021: "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".

Igualmente, en los contratos que impliquen la entrega de documentos finales que puedan ser objeto de difusión a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, se establecerá la obligación de que dichos documentos deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEu", e incorporar los logotipos y emblemas obligatorios que pueden obtenerse en el siguiente enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato.**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal*[11].

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de

[11] En caso de que el contrato implique tratamiento de datos personales, el centro directivo promotor del contrato debe adaptar esta cláusula según el contratista actúe como encargado o como responsable del tratamiento de datos personales, lo que supone un encargo del tratamiento en el primer caso o una comunicación de datos personales en el segundo. Para ello, el centro directivo promotor del contrato podrá utilizar, como textos orientativos a añadir al de esta cláusula, en su apartado 3, los modelos contenidos en la "Guía orientativa sobre el clausulado en materia de protección de datos personales a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos públicos de la Comunidad de Madrid", que puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/aud/presidencia/guia_pdp_contratos.pdf, y en la página "protección de datos para los empleados públicos" de la intranet de la Comunidad de Madrid.

terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 40. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato.**

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 24**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato.**

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que

se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 43. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles[12] computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

[12] Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el procedimiento de selección del contratista se ha tramitado electrónicamente, se añadirá a continuación de este párrafo el siguiente: "Si el contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado electrónicamente, el plazo de interposición del recurso contra la adjudicación del contrato previsto en el artículo 50.1 de la LCSP será de diez días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del RDL 36/2020."

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: NIEVA NIEVAS VICTORIA
Fecha: 2026.09.17 16:25

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA [1]

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./Dª <Representante>				<DNI>
D./Dª <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):[2]				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente> <Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas

[1] Desglose de costes si se exige en el apartado 10 del cuadro de características del contrato y cláusula 12.

[2] Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total

Fecha y firma del licitador. [3]

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[3] En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.[1]

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: **https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.**

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación

[1] El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es **https://registrodelicitadores.gob.es;** la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.
Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	**DN**	**LCSP**
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1:

		Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).

Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE [1]

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: …… y código postal: ……., en calidad de:[2] ……..……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (*márquese y complétese lo que proceda*)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: ……

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s ……
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
……
……

Jurisdicción para las empresas extranjeras

[1] En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

[2] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su titulación principal*):

1) Director Técnico de Proyecto:……
2) Coordinador de Equipo Técnico:……
3) Especialista Técnico (Sistemas Centrales, ITS, Billetaje, SAE):……
4) Especialista en Medios de Pago:……

Se recuerda que **en ningún caso debe realizarse en este momento de la licitación referencia alguna a las certificaciones, acreditaciones, cursos, másteres o cualquier otro dato de titulación que constituya uno de los criterios de adjudicación** pertenecientes al Sobre 3 del expediente, descritos en el Apartado 10.2 del PCAP del contrato, especialmente los relativos a la letra C (Formación adicional del equipo Propuesto).

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el citado cuadro, con las características, requisitos y condiciones que se señalen.

Subcontratación

- Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:
- La siguiente parte del contrato (o del lote nº):
……..……..……
- Por importe de:
……
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):
……..……..

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

……..……
……
……
……..

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

ANEXO IV. FÓRMULARIOS DE AUTOEVALUACIÓN DE CRITERIOS DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (criterios recogido en apartado 10.2 PCAP)

CRITERIO B: Experiencia adicional del personal integrante del equipo directamente encargado de la ejecución del servicio.
Se solicita se tenga en cuenta, para la valoración del criterio, la experiencia del personal que se indica a continuación:

SUBCRITERIO	Nº DE MIEMBROS DEL EQUIPO QUE CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERSONAL QUE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTUACION TOTAL SUBCRITERIO
B1. Experiencia en puestos de mando de sistemas de transporte público de viajeros con alto volumen de vehículos 0,5 ptos./miembro (máx. 2 ptos.)			
B2. Experiencia en puestos de mando de sistemas de transporte público de viajeros con Integración Multimodal 0,5 ptos./miembro (máx 1 pto.)			
B3 Experiencia en Analítica de datos y Módulos Predictivos 0,5 ptos./miembro (máx. 1 pto.)			
B4. Experiencia en la gestión de la información al usuario a gran escala 0,5 ptos. /miembro (máx. 1 pto.)			
B5. Capacidades en Gestión y Análisis de Datos 0,5 ptos. /miembro (máx. 1,5 ptos.)			

B6 Sólida trayectoria en Ciberseguridad 0,5 ptos. /miembro (máx. 1,5 ptos.) *No se podrá acreditar a través del especialista en ciberseguridad			
B7. Experiencia en diferentes sistemas de operación/supervisión 0,5 ptos. /miembro (máx. 1 pto.)			
B8. Experiencia en Integración de Ecosistemas de Datos Complejos 0,5 ptos. /miembro (máx. 1 pto.)			
PUNTUACION TOTAL CRITERIO (MÁX 10 PUNTOS)			

* Se deben adjuntar CVs deberán indicar los proyectos en los que ha participado la persona cuya experiencia quiera hacerse valer, con especificación de sus funciones dentro del proyecto y empresa y/o cliente para el que realizó el trabajo
* El licitador especificará, en la declaración responsable incluida como Anexo III, el nombre y apellidos de estos medios personales.

CRITERIO C: Formación adicional del equipo propuesto.

Se solicita se tenga en cuenta, para la valoración del criterio, La formación del personal que se indica a continuación:

MIEMBRO DEL EQUIPO	CUMPLE CON LA FORMACIÓN REQUERIDA (SI/NO)	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE APORTA	PUNTUACION
Director Técnico de Proyecto (1,5 PTOS.)			
Coordinador de Equipo Técnico (1,5 PTOS.)			
Especialista en Sistemas de Control ITS y SAE (2 PTOS.)			
PUNTUACION TOTAL CRITERIO (MÁX 5 PUNTOS)			

El licitador especificará, en la declaración responsable incluida como Anexo III, el nombre y apellidos de estos medios personales.

Fecha y firma del licitador.